



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO TERRITORIAL

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN No.0140-2024

MIGOBDT-0098-2024

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las catorce horas y quince minutos del veintidós de agosto de dos mil veinticuatro. **CONSIDERANDO:**

- I. Que, el catorce de agosto del presente año, se recibió vía correo electrónico la solicitud de información la cual se registró bajo la referencia MIGOBDT-0098-2024; lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II. Atendiendo a lo antes expuesto, en la solicitud de información se requirió la información consistente en: *1. Número de organizaciones no gubernamentales inscritas o activas en hasta julio de 2024, a nivel nacional incluyendo nombre de la Fundación o Asociación, departamento y municipio de sede, rubro o área de trabajo, número de proyectos o programas activos, fuentes de financiamiento, número de empleados o voluntarios, población objetiva o beneficiaria, estatus legal actual, mes de inscripción y en formato Excel editable. 2. Índice o evaluación del cumplimiento a la Ley General de Espectáculos Público, Radio y Televisión de abril a julio de 2024, en formato editable Excel. Se solicita el contenido evaluado, las rubricas y todos aquellos elementos necesarios para realizar la evaluación, al igual que el tipo de medio evaluado (radio, televisión, espectáculo público, etc.), nombre del programa o evento, categoría del contenido (informativo, entretenimiento, etc.), cumplimiento de normativa (evaluar si lo cumple o no), fecha de evaluación, resultado de evaluación. Todo esto en formato editable de Excel. 3. Con base en el organigrama y funciones de la Dirección Nacional de Espectáculos Públicos, Radio y Televisión, se solicitan los instrumentos, rúbricas o manuales de evaluación utilizados por el Departamento de Evaluación, Clasificación y Monitoreo de Contenidos utilizados de abril a julio de 2024. De igual forma, se solicita un listado del contenido evaluado por este Departamento entre abril y julio de 2024, indicando nombre del contenido o programa, fuente de origen, descripción del contenido, horario y medio de emisión, resultado final de la evaluación determinado por el Departamento de Evaluación o por la Dirección. Se solicita la información en formato Excel editable 4. Con base en el organigrama y funciones de la Dirección Nacional de Espectáculos Públicos, Radio y Televisión se extiende, por este medio, una consulta al Departamento de Evaluación, Clasificación y Monitoreo de Contenidos sobre si los instrumentos, rúbricas o manuales de evaluación son utilizados para las frecuencias radiales del AM de abril a julio de 2024. Estos datos los necesito en formato editable en Excel".*
- III. Que, con base al artículo 74 literal "b" de la LAIP; y, a fin del otorgamiento de su derecho de acceso a la información, en lo referente al punto número uno respecto del número de organizaciones no gubernamentales inscritas o activas hasta julio de 2024, se insta al solicitante a que ingrese al Portal de Transparencia del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en el siguiente enlace de internet:



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO TERRITORIAL

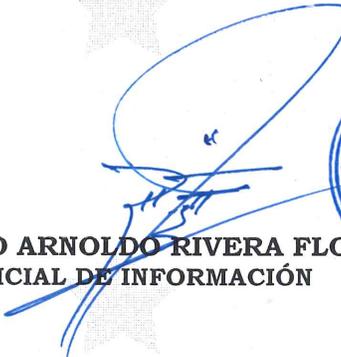
“<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/migobdt/documents/otra-informacion-de-interes>”; donde está disponible de pública y libre descarga, la respuesta a la solicitud presentada. En el Portal encontrará un apartado con el nombre de “Anexos de resolución de solicitudes”, y en el un archivo con el nombre “ENTIDADES DE ONG’S ACREDITADAS A JULIO 2024”, documento con información proporcionada por la Dirección de Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, y que muestra en detalle todas las Asociaciones, Fundaciones e Iglesias acreditadas a julio de 2024 por el Registro, en la cual podrá filtrar por segmentos de datos conforme a la función a las cuales estas se desarrollan; así como también, “Nombre de la entidad, fecha de acuerdo, fecha de inscripción, actividad y representante”.

- IV. Que, en lo concerniente a los números dos, tres y cuatro, en fecha veinte de agosto del presente año y con base al artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la unidad administrativa Dirección de Espectáculos Públicos, Radio y Televisión, informó a esta unidad por medio de memorándum MIGOBTD/DEPRT/021/2024, lo siguiente: *“Por este medio, remito la información requerida a través del memorándum con referencia MIGOBTD-0098-2024, relativa a los instrumentos y rubricas de evaluación, así como el listado de contenido evaluado de abril a julio 2024, nombre del programa o evento, nombre del contenido o programa, cumplimiento de normativa, fuente de origen, descripción del contenido, horario y medio de emisión, fecha de evaluación y resultado final de la evaluación; información que se adjunta en lo concerniente a los instrumentos y rubricas de evaluación y en lo referente a las evaluaciones se remite en dispositivo USB y en formato EXCEL editable. Es importante acotar que en lo relativo a los monitoreos radiofónicos no se remite Información en virtud que aún no se ha finalizado la consolidación por tratarse de Información voluminosa; por lo que se le remitirá a la mayor brevedad posible. Con relación al número 4 la dirección de Espectáculos públicos radio y televisión no monitorea la frecuencia AM”.*
- V. Con base a los artículos 62 de la LAIP y al Art. 57 romano I del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se le notificará al solicitante vía correo electrónico tal como fue establecido en la solicitud de información; y a sus efectos, la presente contiene un ejemplar de esta resolución debidamente firmada y sellada por el Oficial de Información, con la respuesta a la solicitud de información, de igual manera, la dirección del Portal de Transparencia de este Ministerio, donde podrá encontrar la información antes descrita en el romano II respecto de las organizaciones no gubernamentales inscritas a julio del presente año; se agrega a su vez y con la información solicitada, los archivos digitales en formato Excel, los cuales podrá ubicar con los nombre de: Cine, espectáculos públicos y listado de audiovisuales monitoreados y evaluados entre abril y julio del 2024; además se agregan en archivo digital, con contenido de abril a julio 2024, EVALUACIÓN Y MONITOREO DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, EVALUACIÓN Y MONITOREO RADIOFÓNICOS, INSTRUMENTO DE RUBRICA Y EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN, exceptuándose lo relativo a los monitoreos radiofónicos tal como lo expresa la unidad administrativa emisora Dirección de Espectáculos Públicos, Radio y Televisión, conforme se describe en el considerando IV de esta resolución, esto a fin de sustentar el otorgamiento del Derecho de Acceso a la Información Pública al solicitante.



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO TERRITORIAL

- VI. **Por tanto**, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base al artículo, 1, 2, 6 letra “c”, 62 inciso 2, 72 letra “c”; y, 74 lit. “b” de la LAIP, resuelvo:
- a) **Conceder** el acceso a la información solicitada por medio de esta resolución.
 - b) Oriéntese al ciudadano a que haga uso de su Derecho de Acceso a la Información Pública visitando la siguiente dirección : <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/migobdt/documents/otra-informacion-de-interes>
 - c) **Hacer** saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la LPA, y Arts. 82, 83 de la LAIP.
 - d) Conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9, 24, 36, 50, 62, 66, 70, 71 y 72 de la LAIP, y Arts. 71, 74, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la LPA, esta UAIP, remite la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**


ROBERTO ARNOLDO RIVERA FLORES
OFICIAL DE INFORMACIÓN

